




DECRETO # 250



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 27 de agosto de 2019, el Diputado Eduardo Rodríguez Ferrer, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia nos fue turnada mediante memorándum número 0749, a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

El sector turismo desde finales del siglo pasado se ha convertido en una de las principales fuentes de divisas para nuestro país, únicamente por detrás del sector petroquímico y la industria maquiladora, creciendo a pasos agigantados su aportación a nuestra economía, sobre todo por la caída internacional del petróleo y el incremento en el número de turistas extranjeros que nos visita.

En el año 2018 el sector turismo aportó el 17.2% del PIB, según cifras del Consejo Mundial del Viaje y el Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés), refiriendo que al cierre de ese año, México se mantuvo como la décima economía de viajes y turismo más grande del mundo, señalando que los turistas gastaron aproximadamente 23,007 millones de dólares, lo que equivale al 4.9% del total de las exportaciones realizadas, señalando además que este sector genera uno de cada seis empleos en nuestro país.

Durante ese mismo año la derrama económica en el estado proveniente de la actividad turística fue superior a los 1 mil 614 millones de pesos, así como una ocupación hotelera de 59.29%, con lo que queda demostrado que Zacatecas ha fortalecido esta rama económica con políticas públicas eficientes que han permitido consolidarlo como uno de los destinos turísticos coloniales más visitados. Prueba de ello, es que recientemente se le haya otorgado a la capital del estado por parte de la revista México Desconocido, el reconocimiento como la ciudad colonial más bonita del país, como resultado de una votación a través de redes sociales que la posicionó por encima de 14 ciudades que eran parte de la encuesta.

Zacatecas, durante el año 2018 ha participado en diversas actividades de promoción turística a nivel nacional e internacional, de los que destacan el International French Travel Market Top Resa, y World Travel Market Londres 2018, con lo que la estrategia de internacionalización de nuestro estado se ha puesto en marcha.

Derivado de esta estrategia, es necesario que nuestros destinos turísticos cuenten con la infraestructura y medios adecuados para atender de manera oportuna y con todas las facilidades a su alcance, a turistas de otras naciones, y que la barrera del idioma no sea impedimento para brindar la información requerida por los visitantes, y con ello, no dejar solo a los prestadores de servicios la obligación de otorgar servicios turísticos bilingües, sino que las autoridades estatales y municipales en materia turística, lleven a cabo estrategias encaminadas a cubrir las necesidades de los visitantes extranjeros, como es la señalética en calles e información proporcionada en los módulos instalados expreso para tal fin.

En este sentido, cuando hablamos de servicios turísticos bilingües, de inmediato nos viene a la mente el idioma natal y el inglés, ello es así, por que no necesariamente al llevar a cabo la determinación de una "lengua mundial" se atiende al número de personas que la hablan como primer lengua, sino al número de personas que lo han optado como segunda lengua, así como su distribución geográfica en el planeta, las organizaciones internacionales que la manejen y los gobiernos, convenios internacionales y relaciones diplomáticas que la practiquen, entre otros aspectos, es así, que el idioma inglés ha sido catalogado como lengua mundial. En esa tesitura, a través de la presente iniciativa se pretende que en el ordenamiento que se reforma quede plasmado expresamente que las autoridades estatales y aquellos municipios con vocación turística, lleven a cabo acciones conjuntas a fin de garantizar que en el mobiliario urbano destinado a información turística, sea obligatorio, además del español, el uso del idioma inglés. Así también, que todo tipo de folletos cuya finalidad sea la información turística, sean distribuidos en español e inglés.

Lo anterior, tiene como basamento el hecho de que el artículo 58 de la Ley General de Turismo establece lo citado enseguida:

Artículo 58. *Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:*



I. a X.



XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y

**H. LEGISLATURA XII. ...
DEL ESTADO**

Consideramos que es impostergable la modernización de la oferta turística para hacer más competitivos nuestros servicios turísticos, por ello, esta iniciativa solo tiene un propósito, hacer más placentera la instancia de turistas nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

La Comisión de Turismo fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXIX, 132 y 162 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONCEPTO DE TURISMO.

La Real Academia Española define al turismo como

La actividad o hecho de viajar por placer.



Asimismo, para la Organización Mundial de Turismo (OMT), comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, por un periodo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio y otros motivos.

De igual forma, la Ley General de Turismo, la cual rige en todo el territorio nacional, en su artículo 1° señala que

La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Por su parte, la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas en su artículo 2, la define como:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Turismo: Fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario de un individuo o grupo de personas que fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura, salud, ocio, deporte, religión o negocio, se trasladan a otro lugar distinto al de su residencia habitual.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Todas estas acepciones coinciden o convergen en un punto, en que representa viajar a otros lugares distintos a los de su entorno habitual, lo cual, implica interactuar con personas en otros idiomas.

TERCERO. EL TURISMO COMO MOTOR DEL DESARROLLO.

El aporte del sector turístico a la generación de empleos y su aportación al Producto Interno Bruto, propició que se reformara el máximo ordenamiento jurídico de la nación, para establecer el desarrollo turístico como una prioridad del Estado mexicano y de igual forma, se replicara en la referida Ley General, misma que considera la materia turística como una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

El ordenamiento que nos ocupa establece facultades y obligaciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios, pero también, prevé la optimización de la calidad y competitividad de los servicios turísticos, el impulso de la modernización de la actividad turística y las bases para regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos, dentro de éstas últimas obliga a los prestadores de servicios a utilizar otros idiomas, como a continuación se menciona

Artículo 58. *Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:*

I. a X.

XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas.

De esa forma, gracias al contacto directo, espontáneo e inmediato que permite entre hombres y mujeres de culturas y formas de vida distintas, el turismo es una fuerza viva al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos.

CUARTO. IDIOMA INGLÉS COMO PUENTE DE COMUNICACIÓN.

Debemos reconocer que el uso del idioma es condición básica para la mejor prestación de los servicios turísticos y para hacer de Zacatecas un lugar que atraiga turistas de otras naciones.

Organismos internacionales especializados en esta materia, reconocen que el idioma es de suma importancia, ya que a partir de la comunicación es como se consigue un mejor beneficio, tanto para el prestador de servicios, como para el turista, ya que a éste le permite conocer mejor el país que visita y a aquél recibir una contraprestación y la satisfacción de haber satisfecho las exigencias de los visitantes.

Vivimos en un mundo globalizado y, sin duda, el proceso de mundialización es una realidad y es que el desarrollo de los medios de transporte como el avión o la red de carreteras, permiten a turistas nacionales o internacionales un fácil desplazamiento de su lugar de origen a nuestra entidad.

La cercanía e interconectividad que tenemos con los Estados Unidos de América, aunado a que el inglés es el idioma que mayor número de parlantes tiene y la cada vez mayor afluencia de turistas de otras naciones, nos obliga a que nuestros prestadores de servicios turísticos presten sus servicios en español como primera lengua y cuando resulte necesario, en otro idioma, lo anterior en consonancia con el artículo 58 de la Ley General de Turismo, mencionado con antelación.

QUINTO. SOLICITUD DE OPINIÓN A LA SECRETARÍA DE TURISMO E IMPACTO PRESUPUESTAL.



Con el propósito de ampliar la información sobre la dictaminación de la iniciativa de reforma, la Comisión Legislativa mediante oficio número CLT/20/UST/LXIII/2019, estimó pertinente solicitar a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado su opinión respecto a la mencionada reforma.

Al efecto, la citada dependencia a través del oficio 933/2019 informó a esta Dictaminadora lo siguiente

Considerando que esta Secretaría ya realiza como parte de sus actividades algunas acciones tendientes al uso del idioma inglés en material de promoción turística del Estado, y; que en su caso, la señalética y la atención en otro idioma, implica la coordinación con los Municipios, otras dependencias y entidades, así como con los Prestadores de Servicios Turísticos; se desprende por tanto que, no existe como tal un impacto presupuestal significativo, anexando al presente el Formato respectivo sin ningún tipo de incidencia en materia presupuestaria.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 18, 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter y 18 Quinquies de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo cual, al no crearse nuevas estructuras administrativas, no genera un impacto presupuestario.




Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo **14**; se reforma la fracción V del artículo **42**; se reforman las fracciones XV y XVI y se adiciona la fracción XVII al artículo **57** y se adiciona el artículo **58 Bis**, todos de la **Ley de Turismo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a II.

III. Promover y coordinar las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el desarrollo del turismo en el Municipio. **En los Municipios con vocación turística, además del idioma español la señalética contendrá el idioma inglés u otro;**

IV. a XV.

...

Artículo 42. ...



I. a IV.

XV. Diseñar y distribuir material turístico del estado **en idioma español, inglés u otro;**

XVI. a X.

Artículo 57. ...

I. a XIV.

XV. Proporcionar los servicios turísticos, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados, de acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás legislación aplicable;

XVI. Expedir las facturas y comprobantes que amparen el cobro de los servicios prestados, de conformidad con la legislación aplicable,
y

XVII. Prestar sus servicios en español como primera lengua y de resultar necesario, debido a la afluencia de turistas extranjeros, en idioma inglés u otro.

Artículo 58 Bis. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con los municipios con vocación turística, llevarán a

cabo todas aquellas acciones necesarias para que en el mobiliario urbano destinado a información turística, además del español, sea utilizado el idioma inglés u otro.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

**DIP. LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ
ÁLVAREZ**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO